

VIERNES

27

ENERO



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 18

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno.- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificación Ciudadanos Extranjeros. Pág. 2.

#### - Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Secretaría de Estado de la Seguridad Social:

Cáceres: Subasta Pública mediante procedimiento abierto para la enajenación de fincas rústicas. Págs. 2-3.

#### - Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía:

Cáceres: Expedientes Sancionadores. Págs. 3-4.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución de Títulos Judiciales 8/2012. Págs. 4-5

#### - Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria: Expediente de Dominio exceso de cabida 13/2012. Pág. 5.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Corrección de Error. Pág. 6.

#### - Sociedad Agropecuaria Provincial S. A.:

Cáceres: Adjudicación Ganado Ovino. Pág. 6.

#### - Ayuntamientos:

Cáceres: Delegación Funciones de Alcaldía. Pág. 6.

Talayuela: Ordenanza Municipal Reguladora tenencia de animales potencialmente peligrosos. Reglamento de segunda actividad de la Policía Local. Págs. 6-13.

Aceituna: Presupuesto General Ejercicio 2011. Págs. 13-14.

Hervás: Presupuesto General Ejercicio 2011. Págs. 14-15.

Valverde de la Vera: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio. Págs. 15-16.

Benquerencia: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio Municipal. Págs. 16-18.

Puerto de Santa Cruz: Modificación Ordenanza Fiscal. Pág. 18.  
Garrovillas de Alconétar: Modificaciones de Créditos Presupuesto Ejercicio 2011. Pág. 18.

Serrejón: Nombramiento Juez de Paz Titular. Págs. 18-19.

Coria: Notificación interesados procedimiento Judicial. Pág. 19.

Guijo de Granadilla: Aprobación Liberación de un Concejal. Pág. 19.

Piornal: Expediente Solicitud Instalación Actividad Sala Velatorio. Pág. 19.

Galisteo: Contratación por Subasta del arrendamiento de la explotación de parcelas de regadío Dehesa Boyal Municipal. Pág. 19.

Alcuéscar: Devolución Fianza Definitiva. Pág. 19.

Riolobos: Padrón Municipal. Pág. 20.

Casar de Cáceres: Concesión suplemento de Crédito. Pág. 20.

Trujillo: Expediente Sancionador. Págs. 20-21

Santibáñez el Bajo: Modificación Ordenanza Fiscal. Pág. 21.

La Aldea del Obispo: Tasa por Abastecimiento de Agua. Págs. 21-22.

Jaraíz de la Vera: Presupuesto General, Plantilla del Personal y Oferta empleo público Ejercicio 2012. Págs. 22-25.

Logrosán: Presupuesto General Ejercicio 2011. Pág. 26.

Monroy: Plan Periurbano Prevención de Incendios Forestales. Pág. 26.

Zarza la Mayor: Ordenanza Fiscales. Págs. 26-28.

Cañamero: Padrón Municipal Tasa Prestación Servicio Suministro Agua Potable a Domicilio. Pág. 28.

Madrigal de la Vera: Crédito Extraordinario. Págs. 28-29.

La Garganta: Ordenanza Reguladora Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio. Págs. 29-30.

Piedras Albas: Modificación de Créditos n.º 171/2011 y n.º 187/2011. Págs. 31-32

#### - Comunidad de Regantes de El Torno:

El Torno: Junta General Ordinaria. Pág. 32

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES**

**OFICINA DE EXTRANJEROS**

**EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se resuelve el procedimiento sancionador y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Así mismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos: ALEX MIGUEL SORIA YOSURI  
País de nacionalidad: BOLIVIA  
Último domicilio conocido: CÁCERES  
Número expediente: Recurso 177/2011  
Vigencia expulsión: Desestimado  
Infracción: Art. 53.1.a) L.O. 4/00 mod. 14/03

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 24/01/12.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. del día 29. La Secretaría General, Yolanda Torres Asensio.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

**RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS.**

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, con fecha 21 de diciembre de 2011, 17 de noviembre de 2011 y 2 de diciembre de 2011 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 15 de noviembre de 2011 y 31 de agosto de 2011, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

**LOTE 1 (10/0226).- FINCA RÚSTICA:** Sita en SERRADILLA (CÁCERES), paraje «Santa Catalina», polígono 16 parcela 13, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 24 áreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, Tomo 852, Libro 49, Folio 206, finca registral 3.679, inscripción la, con una superficie de 24 áreas. Referencia catastral: 10178A016000130000JO. Tipo mínimo de licitación: 977,18 euros.

**LOTE 2 (10/0230).- FINCA RUSTICA:** Sita en SERRADILLA (CÁCERES), paraje «Rodeznera del Poniente», polígono 2 parcela 73, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 38 áreas y 27 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, Tomo 852, Libro 49, Folio 220, finca registral 3.687, inscripción la, con una superficie de 16 áreas. Referencia catastral: 10178A002000730000JG.

Tipo mínimo de licitación: 390,00 euros.

**LOTE 3 (10/0231).- FINCA RUSTICA:** Sita en SERRADILLA (CÁCERES), paraje «Rodeznera del Poniente», polígono 2 parcelas 75 y 76, que ocupan una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 1 hectárea, 25 áreas y 73 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, Tomo 852, Libro 49, Folio 221, finca registral 3.688, inscripción la, con una superficie de 1 hectárea. Referencia catastral: 10178A002000750000JP y 10178A002000760000JL. Tipo mínimo de licitación: 2.444,00 euros.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que

se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, Avd. de España, n.º 14. Los interesados en formular ofertas escritas en sobre cerrado tendrán de plazo hasta finalizar la jornada hábil del día 29 de febrero de 2012, debiéndose presentar en el registro de citada AVENIDA DE ESPAÑA, 14 10001 CÁCERES TEL: 927 62 00 00. Ext. 286 FAX: 927 62 00 70 Dirección Provincial y conforme a los términos fijados en la condición 8.ª de mencionado Pliego de Condiciones.

Las distintas subastas de bienes inmuebles autorizados para el mismo día y hora, se irán sucediendo en el mismo orden en que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las 12'00 horas del día 1 de Marzo de 2.012, en el Salón de Actos de dicha Dirección Provincial.

Cáceres, 17 de enero de 2.011.- La Directora Provincial de la TGSS, Ana Belén Martín Hernández.  
417

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

#### CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

##### COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES

###### EDICTO

No habiendo sido posible notificar a ABDERRAHMANE EN NEJAIY, con N.I.E. X-4899198-Z, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 325/11, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 28-12-2011, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a ABDERRAHMANE EN NEJAIY, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000 de 11 de Enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 28 de diciembre de 2011.- El Comisario, Jefe Provincial Acctal., Juan Ignacio Linares Montilla.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos

en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución.. Cáceres a 28 de diciembre de 2011. EL INSTRUCTOR, Fdo.: 78.204".

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por el Ley 4/99, 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario, Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

413

###### EDICTO

No habiendo sido posible notificar a AHMED YAALA, con N.I.E. X-2108862-S, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 324/11, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 28-12-2011, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a AHMED YAALA, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 28 de diciembre de 2011.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL ACCTAL.. Fdo. Juan Ignacio Linares

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del

Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución.. Cáceres a 28 de diciembre de 2011. EL INSTRUCTOR, Fdo.: 78.204".

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario, Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

414

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

### CÁCERES

#### EDICTO

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000008 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/ D.ª JUAN BENITO GARCÍA AVILES, contra la empresa PROCERPLAN, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

Magistrado/a-Juez  
Sr/Sra D/D.ª MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ  
En CÁCERES, a trece de enero de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** JUAN BENITO GARCIA AVILES ha pre-

sentado demanda de ejecución de la Sentencia núm.- 136/2011 de fecha 14 de Octubre frente a PROCERPLAN, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de referida Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**SEGUNDO.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de **DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (2.705,86.- €) y de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (433,00.- €)** en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal, más otros **CIEN EUROS (100,00.- €)**, correspondientes a la sanción impuesta en Sentencia.

**TERCERO.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, **sin perjuicio** de lo dispuesto en el **artículo 576 de la LEC**, subsidiariamente aplicable, **transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**.

**CUARTO.-** Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de la Sentencia núm.- 136/2.011 de fecha 14 de Octubre a favor de la parte ejecutante, JUAN BENITO GARCIA AVILES, frente a PROCERPLAN SL, parte ejecutada, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

## EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a PROCERPLAN, S.L., expido el presente que firmo y sello en la ciudad de CÁCERES, a trece de Enero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez De Acevedo.

390

## JUZGADOS

### CORIA

#### EDICTO

D.ª MARÍA ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIA DEL JDO.1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000013/2012 a instancia de D.ª MARÍA DEL SAGRARIO SALVATIERRA DÍAZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA.- casa en Portaje, el Fraguas n.º 15 sobre una superficie solar de 89.40 metros cuadrados. Consta de planta baja y primera, comunicadas entre si por una escalera interior y destinadas ambas a una sola vivienda. La planta baja tiene una superficie construida de 85.37 metros cuadrados estando destinada a patio el resto de la superficie solar de la misma. La planta primera, tiene una superficie construida de 69.46 metros cuadrados. Linda: frente con calle de su situación, derecha entrando, Abilio Díaz Velasco, izquierda, Arcadio González Martín, Magdalena Sánchez Borrero y Saturnino Mateos Velasco y fondo Saturnino Mateos Velasco e Inocencio Mateos Velasco. Referencia catastral 3517009QE0231N0001DG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y los herederos de CASTO DÍAZ como colindantes para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a dieciocho de enero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Ángeles García Gómez.

415

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Habiendose producido un error en el Anuncio Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de Enero de 2012, en la obra núm. 82/302/2012, denominada "CC-17.1 ALMARAZ A CASATEJADA", con fecha 23 de Septiembre de 2011. Se rectifica en el sentido que debe decir 19 de Enero de 2012.

Cáceres 25 de enero de 2012. La Jefa del Servicio. Montaña Pulido Cordero.

467

**SOCIEDAD AGROPECUARIA PROVINCIAL,  
S. A.****ADJUDICACIÓN DE GANADO OVINO****ANUNCIO**

El Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Confederación y Asuntos Feriales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través de la Sociedad Agropecuaria Provincial, S. A., hace pública la convocatoria de solicitudes para la adjudicación de animales, machos y hembras, de la especie ovina, raza Merino Precoz.

Se dará la preferencia a: Ayuntamientos, Explotaciones Comunes, Particulares, y cooperativas. Entre los particulares se dará especial prioridad el que pueda acreditar documentalmente ser titular de «Explotación Prioritaria» o su condición de «Agricultor a Título Principal», o haber estado adscrito al Régimen Especial Agrario, a éstos, se les dará preferencia en función del censo de animales de su explotación, de tal modo que tendrán la mayor prioridad aquellos que posean menor número de animales. Si la demanda de animales supera la oferta, podrá ser tomada en consideración la circunstancia de que los posibles adjudicatarios lo hayan sido en campañas anteriores, en cuyo caso se dará preferencia a aquellos que acceden por primera vez.

Las solicitudes deberán ser enviadas la Sociedad Agropecuaria Provincial, S. A., C/. Pintores, n.º 10; 10003 Cáceres, hasta el 25 de Febrero próximo, siendo imprescindible la presentación de una fotocopia del Libro de Registro Ovino, actualizado. Más información, en las dependencias de la sociedad, en el teléfono 927255505, o en [www.dip-caceres.es/](http://www.dip-caceres.es/)

Cáceres, 25 de Enero de 2012.- Juan Carlos Sendín Sánchez, Diputado del Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Confederación y Asuntos Feriales.

468

**ALCALDÍAS****CÁCERES****DECRETO**

Debiendo ausentarme de esta localidad, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. VALENTÍN PACHECO POLO, al cual corresponde en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento.

La presente delegación surtirá sus efectos desde el día 24 de enero de 2012, y en tanto dure mi ausencia.

Lo manda y firma la lima. Sra. Alcaldesa, en Cáceres a 23 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.

403

**TALAYUELA****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Talayuela, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2012, adoptó acuerdo en el que se aprobaba definitivamente la Ordenanza Municipal sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos en dicho municipio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones de las alegaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estimara pertinente.

El texto definitivo aprobado es del siguiente tenor literal:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE TALAYUELA****Artículo 1.- Objeto.**

1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Talayuela, especialmente de la especie canina, para hacerla compatible con la seguridad de personas, bienes y de otros animales.

2.- En virtud de lo anterior, la presente Ordenanza se aplicará en Talayuela.

3.- No será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

4.- La presente Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

5.- Asimismo, se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que lo desarrolla, disposiciones de las que trae causa.

Artículo 2.- Perros potencialmente peligrosos. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos cualquiera de los siguientes casos :

a) Los que pertenezcan a las razas siguientes y a sus cruces:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

b) Aquellos perros cuyas características se correspondan con todas o con la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- Marcado carácter y gran valor.

- Pelo corto.- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- Cuello ancho, musculoso y corto.

- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) Aquellos perros que, aunque no se encuentren incluidos en los dos apartados anteriores, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En este caso, esta potencial peligrosidad podrá ser apreciada por el Ayuntamiento o por otra autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por el Ayuntamiento o por otra autoridad competente.

d) Aquellos perros que pertenezcan a razas que

sean objeto de nueva inclusión en el anexo I del Real Decreto 587/2002, de 22 de marzo, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias, utilizando la facultad de desarrollo a que se refiere la Disposición final segunda del citado Real Decreto. En este caso, no será necesario modificar la presente Ordenanza que se entenderá complementada con la disposición estatal que se promulgue al efecto.

Artículo 3.- Otros animales potencialmente peligrosos.

1.- Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que pertenezcan a la fauna salvaje y se utilicen por sus dueños como animales domésticos o de compañía. Para su consideración como animales potencialmente peligrosos, se prescindirá del dato de su agresividad, siendo suficiente que pertenezcan a especies o razas que tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- Asimismo, serán considerados animales potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que se determinen por disposición estatal reglamentaria. En tal caso, no será necesario modificar la presente Ordenanza que se entenderá complementada con la disposición estatal que se promulgue al efecto.

Artículo 4.- Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1.- La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso en las definiciones establecidas en esta Ordenanza, requiere la previa obtención de licencia municipal.

2.- La licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será otorgada por el Ayuntamiento de Talayuela, si es que el solicitante reside en este término municipal; también la otorgará el Ayuntamiento de Talayuela en el caso de que la tenencia, la actividad de comercio o adiestramiento tengan lugar en el término municipal de Talayuela. Si, en este último supuesto, el solicitante residiera fuera del término municipal de Talayuela, este Ayuntamiento procurará la previa constancia del Ayuntamiento en el que el solicitante tenga su residencia.

3.- La obtención o renovación de la licencia administrativa a que se refiere este artículo requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 500/1999, de 23 de diciembre, es

decir, confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Disponer de aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

f) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que incluya o se refiera concretamente a los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales, con una cobertura por tal concepto no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00 euros). Esta cantidad se entenderá sustituida por la que, en su caso, determine el Ministerio de Economía en uso de la facultad de desarrollo contenida en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, para actualizar la cobertura mínima de este seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, conforme al porcentaje de variación constatado del índice de precios al consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística. En este caso de desarrollo, no será necesario modificar la presente Ordenanza que se entenderá complementada con la disposición estatal que se promulgue al efecto.

4.- Se considerarán interesados los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere esta Ordenanza, y ellos tendrán la obligación de obtener la licencia para su tenencia, identificarlos y registrarlos en la forma y mediante el procedimiento contenidos en la misma, correspondiendo a ellos indistintamente el cumplimiento de las demás prescripciones que contiene la presente disposición.

5.- El interesado que pretenda la obtención o renovación de la licencia de tenencia de animales especialmente peligrosos, lo solicitará por instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de Talayuela. Junto a su instancia, el interesado acompañará en la forma que se detalla la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para su obtención o renovación:

a) La mayoría de edad, a través de la presentación y fotocopia compulsada del D.N.I. del interesado, que en todo caso, deberá ser persona física. Si fueran varios los interesados, la documentación a presentar se referirá a todos y cada uno de ellos, excepto la referida al seguro obligatorio.

b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) del apartado anterior, mediante certificado negativo expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, por certificación del Ayuntamiento de Talayuela o, en su caso, del último Ayuntamiento de residencia del solicitante. Ambos

documentos se completarán con declaración jurada del interesado.

c) La capacidad física y la aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se acreditará mediante certificado expedido por los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas y disposiciones complementarias. Estos certificados deberán llevar adherida una fotografía reciente del interesado y en él, se harán constar las observaciones procedentes y la indicación de la capacidad y aptitud requerida.

Si la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 287/2002, acordará que dichos certificados de capacidad física y aptitud psicológica pudieran ser emitidos por técnicos facultativos titulados en medicina y psicología respectivamente, la disposición autonómica que al efecto se dicte, se entenderá complementaria de esta Ordenanza, que no necesitará modificación alguna.

Estos certificados se emitirán conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Por consiguiente, el certificado de capacidad física se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna de carácter orgánico o funcional que pueda suponer incapacidad física asociada con las capacidades visual y auditiva, los sistemas locomotor y neurológico, dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones y a cualquiera otra afección, trastorno o problema, no incluidos en los anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

Respecto al certificado de aptitud psicológica, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica o cualquier otra limitativa del discernimiento asociada con trastornos mentales y de conducta, dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad, y con cualquier otra afección, trastorno o problema, no incluido en los anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El coste y abono de los reconocimientos y la expedición de los certificados a que se refiere este apartado, correrán a cargo de los interesados.

El Ayuntamiento de Talayuela no admitirá certificados de capacidad física y aptitud psicológica de antigüedad superior a un año a contar desde la fecha de su expedición.

d) La formalización del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la correspondiente póliza con todo su clausulado.

e) Declaración jurada de no haber sido sanciona-

do por ninguna Administración Pública por la comisión de infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley 50/99, de 23 de diciembre, por la que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

6.- La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el Alcalde-Presidente o por órgano en quien delegue, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores. Su validez será de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. La renovación de la licencia llevará implícita la renovación de toda la documentación necesaria para su obtención.

7.- La licencia perderá su vigencia en el momento en el que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

8.- Si se produjera la intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado. En el supuesto de renovación de la licencia, la documentación a que se refiere el apartado 5.b) de este artículo abarcará la situación de la licencia respecto a estas medidas.

9.- Con carácter general, en el procedimiento administrativo para la obtención de la licencia a que se refiere el presente artículo, se observarán las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.- Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.- Se crea el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, que incluirá una hoja registral por animal conforme al Anexo I de esta ordenanza, en el que necesariamente habrán de constar los siguientes datos:

a) Datos personales del propietario, criador y, en todo caso, los del tenedor del animal.

b) Fecha de la licencia para la tenencia de animales peligrosos e incidencias sobre la misma, con especial mención a su vigencia.

c) Características del animal que hagan posible su identificación y acreditación de su identificación mediante microchip.

d) Lugar habitual donde se halle el animal.

e) Destino del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

f) Cualesquiera incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, o las actitudes agresivas o peligrosas puestas de manifiesto por el animal en exposiciones de razas caninas.

g) Vicisitudes sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.

h) Vicisitudes sobre el traslado del animal de una

Comunidad Autónoma a otra, por periodos superiores a tres meses o con carácter permanente.

i) Constancia, en su caso, de la certificación veterinaria de esterilización.

j) Constancia del certificado veterinario que, con carácter anual, deberá acreditar la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

2.- Incumbe al titular de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere este artículo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia municipal. Asimismo, le incumbe la obligación de comunicar, para su correspondiente control y anotación en el Registro, las vicisitudes a que se refieren los apartados f), g), h) e i) del párrafo anterior, si éstos no hubieran sido conocidos de oficio por la Administración. Esta última información deberá ser suministrada al Ayuntamiento para su anotación en el Registro en el plazo de quince días, excepto la referida a la sustracción o pérdida del animal que habrá de ser comunicada en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se tenga conocimiento de esos hechos.

El plazo que tienen para comunicar al Registro Municipal la venta, traspaso, donación será de 5 días hábiles.

3.- A su solicitud de inscripción en el Registro, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Ficha comprensiva de los datos a que se refieren los apartados c), d) y e) del primer párrafo de este artículo, en la que se insertará una foto del animal, a efectos de su reconocimiento.

- Certificado veterinario acreditativo de una correcta situación sanitaria del animal y de la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

4.- El Ayuntamiento de Talayuela comunicará de inmediato a otras autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el Registro y que, por su entidad, sea de necesaria valoración y pueda requerir la adopción de medidas cautelares preventivas.

5.- El Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de Talayuela, se llevará en la Dependencia de la Policía Local y se coordinará con el Registro Central informatizado que ha de crearse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### Artículo 6.- Adiestramiento.

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para peleas y ataque.

2.- El adiestramiento para guarda y defensa debe-

rá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa autonómica competente, expedido conforme al apartado 4 del artículo 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

3.- Sin perjuicio de obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del cumplimiento de las obligaciones resultantes del registro a que se refiere el artículo anterior, los adiestradores legalmente capacitados están obligados a comunicar trimestralmente al Registro Central informatizado de la Comunidad Autónoma la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso, con determinación de la identificación de éste. Sin perjuicio de ello, deberá comunicar al Ayuntamiento para su anotación en la hoja registral correspondiente dicha circunstancia, indicando también el tipo de adiestramiento recibido.

4.- La actividad de adiestramiento de animales se someterá al resto de la normativa municipal que le resulte aplicable, sin perjuicio de las anteriores autorizaciones. A estos efectos, serán objeto de consideración especial la legislación urbanística, la reguladora de los Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, la referida a las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 7.- Obligaciones y medidas en materia de seguridad ciudadana e higiénico sanitarias.

1.- Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y las características propias de la especie o raza del animal.

2.- Los propietarios de los perros no incitarán a estos a atacarse entre sí o lanzarse contra personas o bienes.

3.- Queda prohibida hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

4.- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de 18 años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

5.- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

6.- Cumplirán todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, garantizando la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y eviten molestias a la población.

7.- A los fines establecidos en los párrafos anteriores, la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo

la licencia administrativa de tenencia a que se refiere esta Ordenanza, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos. Los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al interesado para la presentación de dicha documentación.

8.- Los animales de especie canina potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal de absoluta eficiencia y apropiado para la tipología racial de cada animal. Asimismo, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa en las debidas condiciones de seguridad, que no pueda extenderse más de dos metros. Una persona no podrá llevar más de un perro de estas características.

9.- Si el animal potencialmente peligroso se encontrara en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrá de estar atado, salvo que se encuentre en un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuados, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen.

10.- Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un microchip, lo que se acreditará debidamente en el momento de proceder a su inscripción en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

11.- El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal. Si las autoridades o agentes municipales detectaran el incumplimiento de esta normativa, efectuarán la correspondiente denuncia a las competentes para su control y sanción. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga. En cualquier caso, será necesaria autorización municipal y, en su caso, el correspondiente diseño de dispositivo policial o de control, en el caso de que el transporte, la carga y descarga corresponda a un número de perros potencialmente peligrosos de tres o superior. En los demás casos, se comunicará a la autoridad municipal para su constancia y efectos oportunos, las características del transporte, itinerario, forma de ejecución de la carga y descarga, animales objeto de transporte y referencia a las autorizaciones administrativas y de registro con que cuenten.

12.- Cualquier animal potencialmente peligroso que se halle fuera de control podrá ser apresado, inmovilizado, abatido o muerto por la Policía Local o por otros servicios municipales, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, que se reflejarán en el correspondiente atestado o informe y ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o administrativas que procedan. En este tipo de actuaciones prevalecerá sobre la vida del animal, la protección del bien jurídico de la vida humana y de la integridad física de las personas, principio inspirador del presente apartado y de la propia Ordenanza.

13.- Si la autoridad municipal considerara que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, podrá acordarse la incautación del animal, hasta que la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### Artículo 8.- Excepciones.

1.- Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se determinarán las circunstancias que así lo aconsejen, podrá excepcionarse el cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios si fueran organismos públicos o privados que utilicen estos animales con una función social o si se tratase de pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que están autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque.

2.- También podrán establecerse excepciones referidas a los perros de guardia, defensa y manejo de ganado utilizados en explotaciones agrarias o en actividades de carácter cinegético, sin que, en ningún caso, puedan dedicarse a actividades ilícitas.

3.- El alcance de las excepciones a que se refiere este artículo se determinará a instancia de parte, tras procedimiento administrativo tramitado conforme a las normas del procedimiento administrativo común, sin perjuicio del desarrollo que, en su caso, efectúe el Estado o la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias del artículo 11 de la Ley 50/1999.

Artículo 9.- Obligaciones para la tenencia de animales domésticos en las viviendas urbanas.

El número máximo de licencias por persona será de 5, superado este número tendrán el tratamiento de Colección Privada de Animales, debiendo solicitar la correspondiente autorización, según establece el artículo 4, del Decreto 42/1995 de 18 de abril, sobre autorizaciones y registros de núcleos zoológicos. Para solicitar las siguientes y posteriores licencias.

#### Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

1.- La tipificación de las conductas susceptibles de sanción administrativa, así como la determinación de las sanciones correspondientes será la contenida en la Ley 50/1999.

2.- En mérito de ello, a efectos de competencia municipal y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 50/1999, tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves, las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso o abandonar un perro de cualquier especie, tenga o no la consideración de potencialmente peligroso. Se entenderá que el animal está abandonado cuando no vaya acompañado de persona alguna, tenga o no identificación.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia ( si el seguro no es vigente la licencia se considerará no válida).

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) Organizar o celebrar concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o participar en ellos, destinados a efectuar demostraciones, exacerbar, apostar o montar peleas sobre la base de la agresividad de los animales.

3.- Serán infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o pérdida.

b) Incumplir la obligación de identificar al animal.

c) No solicitar u omitir la inscripción en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

d) Tener al perro potencialmente peligroso en un lugar público sin bozal o no sujeto con cadena, en los términos establecidos en el artículo 7.4 de esta Ordenanza.

e) Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar la información requerida por el Ayuntamiento o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones referidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa, y ello sin perjuicio de la relevancia penal de estas conductas.

4.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves:

a) En general, no mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y las características propias de la especie o raza del animal.

b) Que la persona que los conduzca y controle permita la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos sin llevar consigo la licencia administrativa de tenencia a que se refiere esta Ordenanza, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos

c) Tener a un animal potencialmente peligroso en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, sin que esté atado, o sin que se encuentre en un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuados, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen.

d) No haber obtenido la necesaria autorización en el caso de que el transporte, la carga y descarga corresponda a un número de perros potencialmente peligrosos de tres o superior o no haber comunicado a la autoridad municipal las características del transporte, itinerario, forma de ejecución de la carga y descarga, animales objeto de transporte y referencia a las autorizaciones administrativas y de registro con que cuenten.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y no comprendidos en el presente apartado.

5.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 300,51 hasta 2.404,05 euros.

Las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, el decomiso, la esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa desde 150,25 hasta 300,50 euros.

6.- Como criterios de graduación de las sanciones que finalmente procedan, el Ayuntamiento de Talayuela, empleará los siguientes:

- La entidad del daño resultante de la comisión de la infracción.

- El riesgo soportado para la integridad física, la salud y el bienestar de las personas.

- El riesgo soportado para la integridad de bienes.

- La reiteración en las conductas.

- La falta de atención a previos requerimientos administrativos.

7.- Serán sujetos responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y, en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

8.- Todas las responsabilidades administrativas previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las exigibles en las vías penal y civil.

9.- El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 11.- Entrada en vigor:

Esta ordenanza estará vigente después de haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Talayuela a 12 de enero de 2012. El Alcalde.  
Fdo.- Raúl Miranda Manzano

ANEXO I

#### REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

FICHA N.º \_\_\_\_\_

TENEDOR:

DNI:

Apellidos y nombre:

Dirección:

N.º de teléfono:

Localidad:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

ANIMALES :

Microchip:

Chapa:

Tatuaje:

Especie: %perro %felino %reptil %artrópodo %otra

Raza [\*]:

Sexo: % macho % hembra % macho castrado

Elementos característicos:

Esterilizado:

[\*] Codificación de raza:

00: no canina.

01: Pit Bull Terrier.

02: Staffordshire Bull Terrier.

03: American Staffordshire Terrier.

04: Rottweiler.

05: Dogo Argentino.

06: Fila Brasileiro.

07: Tosa Inu.

08: Akita Inu.

09: mestiza de alguna o algunas de las razas anteriores.

10: otra (especificar).

TENENCIAS TEMPORALES:

DNI del tenedor:

Microchip del animal:

Fecha licencia:

Fecha de inicio de la tenencia:

Fecha de fin de Tenencia:

Régimen de tenencia: % propietario y tenedor. % sólo tenedor.

Destino del animal: % guarda. %defensa %convivencia % otro

Nombre del animal:

Lugar de residencia del animal:

Municipio:

Provincia:

Motivo de fin de la tenencia:

INCIDENCIAS :

Fecha:

Localidad:

Municipio:

Provincia:  
Descripción:

## ANEXO II

D/Dñª ..... declara bajo juramento no haber sido sancionado/a por la comisión de infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley 50/99 de 23 de diciembre, por la que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3.º del artículo 13 de dicha Ley, por ninguna Administración local ni Comunidad Autónoma en el Estado Español.

Todo ello a los efectos de la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En Talayuela a \_\_\_\_\_

Fdo.

402

### TALAYUELA

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de enero de 2012, ha resuelto aprobar inicialmente el Reglamento de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Talayuela.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales en un plazo mínimo que podrá ser superior pero no inferior, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Talayuela a 23 de enero de 2012.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

376

### ACEITUNA

Edicto

Aprobación definitiva presupuesto general municipal 2011.

Sometido a información pública (BOP n.º 235, de 9 de diciembre de 2011), por plazo de 15 días, el presupuesto general de este Ayuntamiento, sus bases de ejecución y la plantilla de personal para el

ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, y resultando que no se han presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforma determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín oficial de la Provincia resumido por capítulos

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	68.000,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	220.166,01
4	Transferencias Corrientes.	479.023,00
5	Ingresos Patrimoniales.	42.484,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	284.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		1.093.673,01

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	387.673,01
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	302.200,00
3	Gastos Financieros.	3.000,00
4	Transferencias Corrientes.	44.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	356.800,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		1.093.673,01

#### PLANTILLA DE PERSONAL

1º.- Personal funcionario.

- Habilitación de carácter estatal: 1 secretario interventor. Grupo A1/A2. C. Destino 25.Agrupada al 40% con Santibáñez el Bajo.

2º.- Personal Laboral Eventual

- 1 Operario de servicios múltiples. Fondos propios.

- 1 conserje Colegio público. Financiado por la Consejería de educación.

- 1 Tco en educación infantil. Financiado por la Consejería de igualdad y empleo.

- 1 puestos financiados con el FRCM 2010.

- 5 puestos financiados con el programa empleo experiencia 2010.
- 5 puestos financiados con el programa empleo social 2010.
- 1 monitor curso fertirrigación.
- 3 puestos financiados con el FRCM 2011.
- 4 puestos financiados con el programa empleo experiencia 2011.

3º.- Personal político con dedicación parcial.

Para que así conste, en Aceituna a 18 de enero de 2012.- El alcalde, Josafat Clemente Pérez.

333

## HERVÁS

### Edicto

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo «Residencia de Mayores» del ejercicio 2011, se eleva a definitivo de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los siguientes resúmenes por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS (AYUNTAMIENTO)

1.- Ingresos	Euros
A.- Operaciones corrientes	
1º Impuestos directos	739.010,00
2º Impuestos indirectos	0,00
3º Tasas y otros ingresos	281.890,00
4º Transferencias corrientes	1.296.450,00
5º Ingresos patrimoniales	68.630,00
B.- Operaciones de capital	
6º Enajenación de inversiones reales	0,00
7º Transferencias de capital	64.000,00
8º Activos financieros	0,00
9º Pasivos financieros	20,00
Total ingresos	2.450.000,00

2.- Gastos	Euros
A.- Operaciones corrientes	
1º Gastos de personal	1.516.590,00
2º Gastos en bienes corrientes y servicios	709.600,00
3º Gastos financieros	22.400,00
4º Transferencias corrientes	99.400,00
B.- Operaciones de capital	
6º Inversiones reales	70.500,00
7º Transferencias de capital	0,00
8º Activos financieros	0,00
9º Pasivos financieros	31.510,00
Total gastos	2.450.000,00

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS (ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES)

1.- Ingresos	Euros
A.- Operaciones corrientes	
1º Impuestos directos	0,00

2º Impuestos indirectos	0,00
3º Tasas y otros ingresos	274.457,62
4º Transferencias corrientes	517.825,52
5º Ingresos patrimoniales	20,00
B.- Operaciones de capital	
6º Enajenación de inversiones reales	0,00
7º Transferencias de capital	0,00
8º Activos financieros	0,00
9º Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	792.303,14
2.- Gastos	Euros
A.- Operaciones corrientes	
1º Gastos de personal	555.796,99
2º Gastos en bienes corrientes y servicios	236.449,15
3º Gastos financieros	57,00
4º Transferencias corrientes	0,00
B.- Operaciones de capital	
6º Inversiones reales	0,00
7º Transferencias de capital	0,00
8º Activos financieros	0,00
9º Pasivos financieros	0,00
Total gastos	792.303,14

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 168, 1 c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica seguidamente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS. 1.- Con Habilitación Nacional:

1.1 Secretario-Interventor: 1. 2.- Escala de Administración General:

2.1 Subescala Técnica: Técnico Secretaría. 1

2.2 Subescala Administrativa: 2.

2.3 Subescala Auxiliar: 1.

2.4 Subescala Subalterna: 1. 3.- Escala de Administración Especial:

3.1 Subescala Técnica. Arquitecto Técnico: 1. 3.4

Subescala de Servicios Especiales:

a) Oficial Policía Local: 1.

b) Agentes Policía Local: 8. 4.- Personal de Oficios:

4.1 Encargada Casa de Cultura y Pabellón: 1.

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Peones Serv. Múltiples: 2.

Peón Servic. Múltiples: 1. (A extinguir).

#### C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

Auxiliares Ayuda Domicilio: 2

Profesores de la Escuela de Música: 3

Profesora del Aula Infantil de Música: 1

Gestor Socio Cultural: 1

Arquitecto Oficina Rehabilitación: 1

Aux. Admtvo. Oficina Rehabilitación: 1

Auxiliar Oficina de Turismo: 1

Personal Ayuda Empleo: Aux. Admtvo.: 1

Personal Ayuda Empleo: Peón Pabellón: 2

Personal Ayuda Empleo: Oficial Constr.: 1

Peones de Parques y Jardines: 3

Peón mantenimiento Cementerio: 1

Personal Limpieza Edificios. Limpiadoras: 2.

Personal Prog. Empi Exper. Ay. Domicilio: 8.

Personal Prog. Empi Exper. Auxiliar Cultura y Turismo: 2.

Personal Prog. Empi Exper. Dinamizador Deportivo: 1.

Personal Prog. Empi Exper. Oficial Construcción: 1.  
Personal Prog. Empi Exper. Peones Limpieza y Mtmto.: 3.

Personal Prog. Empi Exper. Peones Forestales: 15.  
Personal Prog. Empi Exper. Auxiliar Guardería: 1.  
Personal Plan Extr. Ap. Emp. Local: Peones Eco-Verdes: 8.

Personal Plan Extr. Apoyo Empleo Local: Aux. Admto.: 1.

Psicologa Atención Mujer Vict. Violencia Género: 1.  
Monitoras Guardería Infantil Municipal: 3. Dinamizador Cultural Centro Joven: 1. Ordenanza Centro de Primaria: 1. Celadores Centro de Salud: 3

PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO «RESIDENCIA DE MAYORES».

Se publica igualmente la Plantilla de Personal de dicho Organismo Autónomo:

PERSONAL LABORAL FIJO:

Directora Gerente: 1

ATS/DUE: 2

Auxiliares de Clínica: 8

Cocinero: 1

Ayudantes de Cocina: 2

Camareros - Limpiadores: 4.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

Terapeuta Ocupacional: 1

ATS/DUE: 1

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Hervás, a 18 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Sergio Pérez Martín.

319

## VALVERDE DE LA VERA

### Edicto

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2011, y una vez aprobada definitivamente la modificación y el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, se procede a la publicación del texto integro de la modificación como sigue:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

a) Modificación art. 4.2.1 Tarifas .Su nueva redacción es como sigue:

### 2.-USOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES DENTRO DEL CASCO URBANO.

CONSUMOS	EUROS
De 0 a 15m3	0,30€/m3
De 16 a 30 m3	0,39€/m3
De 31 a 45 m3	0,45€/m3
De 46 a 60 m3	0,60€/m3
De 60 a 75 m3	0,75€/m3
De 76 m3 en adelante	0,90 €/m3

### 3.- TARIFA POR CONSUMO DE AGUA FUERA DEL CASCO URBANO

CONSUMOS	EUROS
De 0 a 15m3	0,40€/m3
De 16 a 30 m3	0,49€/m3
De 31 a 45 m3	0,55€/m3
De 46 m3 en adelante	0,90€/m3

Modificación artículo 4.2.2. Su nueva redacción es como sigue:

#### 4.- DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:

a) Dentro del casco urbano:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca en todo el término municipal..... 70,10 €.

b) Fuera del casco urbano:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca en todo el término municipal..... 120,00 €.

c) Enganche a la red por obras, sin contador y por un período no superior a tres meses.....50€/ mes. Transcurrido este periodo es obligatoria la instalación de contador.

Modificación art. 5.- Aplicación de tarifas. Su nueva redacción es como sigue:

Dentro del casco urbano, se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que ejerzan una actividad.

Fuera del casco urbano, y desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza, cualquier establecimiento y/o industria que se establezca, deberá tramitar solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento, quien resolverá en consecuencia.

Modificación para introducción de disposición adicional

#### DISPOSICION ADICIONAL.-

En caso de escasez de agua en el municipio como consecuencia de sequía o cualquier otra circunstancia sobrevenida, que a criterio del Ayuntamiento aconsejase racionalización y/o cortes del agua, los suministros fuera del casco serán los primeros en verse afectados por este

hecho, encontrándose obligados a acatar esta disposición, sin derecho a indemnización alguna.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde de la Vera a 17 de enero de 2012.- LA ALCALDESA, Nathalie Victoria Deprez García.

330

## BENQUERENCIA

### Edicto

Aprobadas definitivamente imposición de las tasas por la prestación del servicio de cementerio, y por aprovechamiento especial del dominio público local por industrias callejeras y ambulantes, y sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras, se publica el texto íntegro de dichas ordenanzas en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio municipal, y la asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de nichos, panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; movimiento y colocación de lapidas, cruces, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, transmisión de licencias, autorización y cualesquiera otros que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Policía

Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario, las herencias yacentes y los obligados a prestarse alimentos.

Hecha la partición hereditaria, será responsable subsidiario cualquiera de los herederos.

#### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres de pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

#### Artículo 6. Cuota

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Venta de nichos de propiedad municipal.....450  
Por expedición de títulos o sus duplicados.....7

#### Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

La tasa se devenga cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### Artículo 8. Derecho Funerario.

Cualquier clase de sepultura o nicho que, por cualquier causa, quede vacante, revertirá a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados perpetuos, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

Las transmisiones del derecho de propiedad de toda clase de sepulturas o nichos, podrán hacerse dentro del cuarto grado de parentesco, directo y

colateral. En ningún caso, el derecho que transfiere el Ayuntamiento a los particulares podrá ser objeto de comercio.

Las permutas de los derechos de un sepulcro por otro, se podrán realizar, previa autorización del Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10. Infracciones y Sanciones

La falta de pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza determinará la caducidad de todos los derechos que el titular tenga sobre la sepultura de cualquier denominación pudiendo ser exhumados los restos mortales que contengan los enterramientos de cualquier clase.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE QUIOSCOS, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

#### Artículo 1. Fundamento legal

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones de quioscos en la vía pública y demás industrias callejeras y ambulantes, así como quioscos y postes publicitarios, casetas y oficinas prefabricadas y similares.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con la instalación de los quioscos, industrias callejeras y ambulantes, quioscos y postes publicitarios, casetas y oficinas prefabricadas y similares en la vía pública.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en

el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento de la vía pública, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 4. Categorías de las calles

A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas de la presente tasa las vías públicas de este Municipio se clasifica en única categoría.

#### Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa única siguiente:

Por instalación de puestos de venta o exposición de cualquier clase, puestos fijos o móviles, 3,00 euros, por día.

#### Artículo 6.

1. La Tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia

3. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

5. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran, el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas; si fueren utilizables adoptará las medidas necesarias para su inutilización.

#### Artículo 7. Exenciones

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la seguridad nacional.

Estarán exentos de la Tasa los quioscos instalados o que se instalen por la Organización Nacional de Ciegos de España.

#### Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la Tasa regulada en esta Ordenanza y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago del Tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

#### Artículo 9.

En caso de existir cuotas no satisfechas, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Alcalde, a quienes se beneficien del aprovechamiento las sanciones que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de que sea ordenada de inmediato la retirada de todos los elementos, módulos, industrias callejeras, instalados independientemente de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones tributarias cometidas según lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Benquerencia, a 18 de enero de 2012.- El Alcalde, Francisco Manuel Merino Palomino.

313

## PUERTO DE SANTA CRUZ

### Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo, no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Puerto de Santa Cruz a 17 de enero de 2012.- El Alcalde, Antonio Ruiz Gomez.

318

## GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

### Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente n.º 2/2011, sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden suplementos y créditos extraordinarios, en el Presupuesto del ejercicio de 2011, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Garrovillas de Alconétar a 23 de enero de 2012.- El Alcalde, Cándido J. Gil Pizarro.

378

## SERREJÓN

### Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la L.O.P.J. se hace saber que dentro del plazo de treinta días hábiles, se procederá por el Pleno de la Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el registro central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Serrejón, 20 de enero de 2012.- La Alcaldesa (ilegible).

372

**CORIA**

## Edicto

Presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Coria solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio sito en C/. Silverio Sánchez, n.º 35 de Coria, del que son titular/es D. D.ª HEREDEROS DE CECILIA RAMOS MARTÍNEZ, con el fin de proceder a la ejecución forzosa de obras de reparación, se hace publica notificación a los HEREDEROS DE CECILIA RAMOS MARTÍNEZ para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, puedan formular cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Coria, la solicitud y documentos obrantes en el expediente iniciado al efecto.

Coria a 19 de enero de 2012.- El Alcalde Acctal., Pablo Enciso Cavia.

410

**GUIJO DE GRANADILLA**

## Edicto

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado la liberación del concejal D. José María Rojo Monforte, como delegado de los servicios y actividades de calle (redes de agua, alcantarillado, energía eléctrica, camino, obreros, etc.), a tiempo parcial, a razón de seis horas diarias, con una retribución de setecientos euros brutos mensuales, con los derechos y limitaciones establecidos en el art. 75.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

El Alcalde, teodoro Jiménez Sánchez.

416

**PIORNAL**

## Anuncio

Se expone al público, por espacio de 15 días, el Expediente de Solicitud de Instalación de la Actividad e Sala Velatorio (sin Crematorio) presentado por D.

José Luis Díaz Prieto, en la Avda. del Valle S/N. de esta localidad.

Queda de manifiesto el Expediente durante el plazo citado, en la Secretaría General del Ayuntamiento para la presentación de Alegaciones, Consultas o Reclamaciones.

Piornal a 16 de enero de 2012.- El Alcalde, Ernesto Agudiez Sacristán.

418

**GALISTEO**

## Edicto

Por acuerdo de Pleno de fecha 13 de enero de 2012, se aprobó el pliego de condiciones para la contratación por subasta del arrendamiento de la explotación de parcelas de regadío en la Dehesa Boyal Municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público que dicho pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan efectuarse reclamaciones.

Simultáneamente se publica el anuncio de licitación para que los interesados puedan presentar ofertas durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Galisteo a 20 de enero de 2012.- El Alcalde, D. Juan Miguel Muñoz Martínez.

374

**ALCUÉSCAR**

## Edicto

Recibido definitivamente el trabajo de "Eliminación de barreras Arquitectónicas y reparación de zonas accesibles a minusválidos en Alcuéscar" y solicitada por el contratista CONSTRUCCIONES BURGOS, S.C. la devolución de la fianza definitiva por importe de 526.25 € (quinientos veintiséis euros con veinticinco céntimos) aportada como garantía se hace publico para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de del contrato garantizado.

Alcuéscar a 19 de enero de 2012.- El Alcalde, Juan Caballero Jimenez.

385

**RIOLOBOS**

## Anuncio

Se pone en conocimiento del público, que por Resolución de la Alcaldía de fecha diecisiete de Enero de 2.012, ha sido aprobado el siguiente padrón cobratorio correspondiente a:

Abastecimiento de agua potable, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2011.

Por lo que se expone el mismo al público por un período de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

## PLAZO DE INGRESO:

A.- Si la publicación del anuncio se produce entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la publicación del anuncio se produce entre los días 16 y 31 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El ingreso puede realizarse en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Riobos tiene abiertas en las siguientes entidades colaboradoras de recaudación:

Caja Extremadura y Caja Duero.

Riobos a 17 de enero de 2012.- La alcaldesa, Esperanza González Cuarto.

356

**CASAR DE CÁCERES**

## Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, adoptado en fecha 21 de Diciembre de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hizo público resumiendo por capítulos en el BOP número 248.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/

2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Casar de Cáceres, a 19 de enero de 2012.- El Alcalde, Florencio Rincón Godino.

364

**TRUJILLO**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, instruido por infracción de a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), que a continuación se detalla, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del denunciado, no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo, (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), ante quien el denunciado tiene derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin mas trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto (BOE n.º 189 de 9 de Agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º

2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

**DETALLE:**

Expediente: O.V.Am. 20/2011.  
Denunciado: F. SANCHEZ R.  
N.I.F. del denunciado: 76037659G.  
Domicilio: Madroñera (Cáceres) (10261).  
Precepto Infringido: Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000)

Artículo infringido: 36.

Fecha y hora de la denuncia: 7 de diciembre de 2011, a las 10:20 horas.

Lugar de la denuncia: calle Fernán Ruiz de Trujillo.

Calificación de la denuncia: grave.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con N.I.P. 02/199/22, N.I.P.. 02/199/23.

Sanción propuesta: 150,00 euros.

Trujillo a 17 de enero de 2012.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

361

**SANTIBÁÑEZ EL BAJO**

## Anuncio

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Por la presente se modifican los siguientes artículos de esta Ordenanza.

**Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza se determinará en aplicación de la siguiente tarifa:

Actividad Objeto de Aprovechamiento	Temporalidad		Espacio Ocupado
	Días	Mensualidad	
Mercancías	1,00 €	30,00 €	1 m2
Materiales de Construcción	1,00 €	30,00 €	1 m2
Escombros	1,00 €	30,00 €	1 m2
Vallas	1,00 €	30,00 €	1 m2
Andamios	1,00 €	30,00 €	1 m2
Cualquier elemento ornamental o decorativo ocupando vía urbana, que su diámetro sea superior a 25 cm y que en ningún caso dificulten o impidan el acceso o tránsito por la vía pública. Siempre previa comunicación y autorización por el Ayuntamiento.	1,00 €	30,00 €	1 m2
Otros/Instalaciones análogas	1,00 €	30,00 €	1 m2

En el supuesto de necesidad de cortar una vía pública o parte de ella, solo se podrá efectuar previa autorización municipal y solicitándolo con una antelación mínima de 48 horas, especificando en la solicitud, el tiempo necesario, de forma que el ayuntamiento pueda organizar una ruta alternativa que se pueda utilizar en caso de urgente necesidad. La empresa esta obligada a señalar la zona de corte para su uso, así como guardar todas las medidas de seguridad necesarias. La 1.ª hora de corte viario no tiene coste, siendo a partir de la 2.ª hora cuando se le cargue a la empresa a razón de 10€ hora y la parte proporcional en tiempos inferiores.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA, JUANA M.ª RODRÍGUEZ MONTERO.

377

**LA ALDEA DEL OBISPO**

## Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2011, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

\* Tasa por ABASTECIMIENTO DE AGUA

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 3: CUANTIA, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

Artículo 3.- Cuantía.-

La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA

TARIFA DOMÉSTICA.- Mínimo de consumo 20 metros cúbicos cuatrimestrales.

CONSUMOS	IMPORTE
Hasta 20 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre	8,43 €.
De 21 m <sup>3</sup> . a 40 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre	0,80 €/m <sup>3</sup> .
De 41 m <sup>3</sup> . a 60 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre	1,00 €/m <sup>3</sup> .
De 61 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre en adelante	1,30 €/m <sup>3</sup> .

TARIFA AGRÍCOLA.- Mínimo de consumo 30 metros cúbicos cuatrimestrales.

CONSUMOS	IMPORTE
Hasta 30 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre	8,43 €.
De 31 m <sup>3</sup> . a 50 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre	0,80 €/m <sup>3</sup> .
De 51 m <sup>3</sup> . a 70 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre	1,00 €/m <sup>3</sup> .
De 71 m <sup>3</sup> . consumidos al cuatrimestre en adelante	30,00 €/m <sup>3</sup> .

Se hace constar igualmente que estos importes no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso, dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA

Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca, en todo el término municipal: 30,05 €.

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 12 de diciembre de 2011.- EL ALCALDE-PTE., Conrado Redondo Donaire.

426

## JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

Aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Universidad Popular, las bases de ejecución, junto con la plantilla del personal y la oferta de empleo público para el ejercicio 2012, publicado en el BOP n.º 250, del 31 de diciembre del 2011 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el tiempo de exposición al público, se eleva a definitivo y se publica el mismo, resumido por capítulos como determina el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### ESTADO DE INGRESOS – 2012

Capítulo	Concepto	Ayuntamiento	UP	Ajustes consolidación	Total consolidado
1	Impuestos Directos	1.463.808,62			1.463.808,62
2	Impuestos Indirectos	170.000,00			170.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	940.950,52	10.000,00		940.950,52
4	Transferencias corrientes	1.565.459,85	25.618,81	-25.618,81	1.5539.841,04
5	Ingresos patrimoniales	173.343,82			173.343,82
6	Inversiones reales	60.000,00			60.000,00

7	Trasferencias de capital	87.000,00			87.000,00
8	Activos financieros	6.000,00			6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00			0,00
	TOTALES	4.466.562,81	35.618,81	-25.618,81	4.476.562,81

## ESTADO DE GASTOS – 2012

Capítulo	Concepto	Ayuntamiento	UP	Ajustes consolidación	Total consolidado
1	Gastos de Personal	2.629.103,10	20.718,81		2.649.821,91
2	Gastos bienes corrientes	997.115,49	14.500,00		1.011.615,49
3	Gastos Financieros	49.205,52			49.205,52
4	Transferencias corrientes	188.993,90	400,00	-25.618,81	163.775,09
6	Inversiones reales	358.280,20			358.280,20
7	Transferencias de capital	30.000,00			30.000,00
8	Activos financieros	6.000,00			6.000,00
9	Pasivos financieros	106.564,60			106.564,60
	TOTALES	4.365.262,81	35.618,81	-25.618,81	4.375.262,81

Igualmente se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y El Organismo Autónomo Universidad Popular, referida al mismo ejercicio.

## RELACIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE TRABAJO ADCRITOS A FUNCIONARIOS

Nº.ORDEN	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Secretario (*)	(VACANTE)
2	Interventor (Acumulación)	D. ROBERTO DEL OLMO MARTÍNEZ
3	Técnico Aparejador	D. RUBÉN ALEGRE MENDEZ
4	Administrativo de Tesorería (**)	(VACANTE)
5	Administrativo (5)	D. PEDRO LASO NÚÑEZ D. JOSE ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ D.ª MERCEDES CÁSCALES HERNÁNDEZ D.ª ÁNGELA LÓPEZ APARICIO D. ARMANDO CHORRERO DILLANA D. ARMANDO CHORRERO DILLANA D. ÁNGEL GARCÍA SERRADILLA (VACANTE)
6	Oficial Policía Local (2)	D. TEODORO ALEGRE PAVÓN
7	Agentes Policía Local (12)	D. MANUEL MARTÍN VENTURA D. JAVIER RONCERO MUÑOZ D. MIGUEL ÁNGEL LABRADOR CUIEL D. ALEJANDRO AVILA CASTAÑO D. IVAN SANCHEZ SERRADILLA D. JULIO RAMOS BARCA D. RAFAEL LOPEZ CORTES D.ª ELSA PIZARRO MARTIN D. FRANCISCO HORNERO RODRIGUEZ D. GIRIACO MÉNDEZ ALEGRE (2ª Actividad) D. FLORENCIO MARTÍN MONTERO (2ª Actividad)
(*)	Secretaria Accidental Actual	D.ª MERCEDES CASCALES HERNÁNDEZ
(**)	Tesorero Accidental Actual	D. ARMANDO CHORRERO DILLANA

## RELACIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PUESTO DE TRABAJO ADSCRITO A TRABAJADORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL.

Nº. DE ORDEN	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Encargado de Obras y Servicios	D. FRANCISCO SÁNCHEZ DÍAZ

2	Administrativo Biblioteca	D. MANUEL SIMÓN VICENTE
3	Oficial 1ª. Mantenimiento	D. MÁXIMO GARCÍA SANTOS
6	Oficial 1ª. Conductor	D. FIDEL CAÑADA SÁNCHEZ
7	Oficial 1ª. Electricista	D. ANTONIO GARCÍA MARTÍN
8	Oficial 1ª. Jardinería	D. ROMÁN GOZALO FERNÁNDEZ
10	Oficial 2ª. Conductor Obras	D. DOROTEO MÉNDEZ MARTÍN
11	Oficial 2ª. Servicio Recogida Basuras (2)	D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ HORNERO D. ANTONIO RAMOS SANCHEZ
12	Peón Ordinario Limpieza Edificios	D. ANGEL HERNANDEZ TOVAR
13	Peón Ordinario Limpieza Vía (2)	D. JESÚS MICOT MARTÍN D. FLORENCIO MARTÍN MORA
15	Encargado Pabellón Deportivo	D. JOSÉ EMERITO LEAL MUÑOZ
16	Administrativo Admón.. General	D. JOSE TOMAS RAMOS GARCÍA
17	Peón Ordinario Jardinería	D. RAMON CRUZ HERNANDEZ
18	Oficial 1ª Polideportivo Municipal	D. SANTIAGO MORA OLIVA
19	Oficial 1ª Cementerio	D. GABRIEL GIL BARQUERO
20	Oficial 2ª Conductor	D. JOSE LUIS DIAZ MIGUEL

PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA, ADSCRITOS AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACION EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA «UTE AGUAS DE LA VERA»

Nº. DE ORDEN	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Oficial 1º Servicio de Aguas	D. JOSE MARÍA PARRO HERNANDEZ
2	Oficial 1º Servicio de Aguas	D. ANGEL SÁNCHEZ CACALES
3	Oficial 1º Fontanería	D. ISIDRO GARCÍA GARCÍA

#### OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2012

##### PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA
Oficial Policía Local	1	C1	Func. Admón. Especial	Serv. Especial	Serv. Especial
Auxiliar Administrativo	2	C2	Func. Admón. General	Admón.. General	Auxiliar

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA. EJERCICIO 2012

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

PLAZA	NÚM. OCUPADO	NÚM. VACANTE	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA
Secretario		1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Secretario	Secretaría-Entrada
Interventor	1 (acumulación)		A1	Funcionario Habilitación Nacional	Interventor	Interventor-Entrada
Arquitecto Técnico	1		A2	Administración General	Arquitecto Técnico	Técnico Medio
Tesorero		1	C1	Administración General	Administrativo	Administrativo
Administrativo	5		C1	Administración General	Administrativo	Administrativo
Oficial Policía Local	1	1	C1	Administración Especial	Servicio Especial	Oficial Policía Local
Agente Policía Local	12		C1	Administración Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
Agente P. L. 2ª Actividad	2		C1	Administración Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local

##### B) PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL:

PLAZA	NÚM. OCUPADO	GRUPO PROFESIONAL
Encargado de Obras y Servicios	1	6
Administrativo Biblioteca	1	5
Administrativo Administración General	1	5
Oficial 1ª Mantenimiento	1	8
Oficial 1ª Conductor Servicio de Basura	1	8
Oficial 1ª Electricista	1	8
Oficial 1ª Jardinería	1	8
Oficial 2ª Conductor	2	8
Oficial 2ª Servicio de Basura	2	8
Peón Limpieza de Edificios	1	10
Peón Limpieza Vía	2	10
Encargado Pabellón de Deportes	1	10
Oficial 1ª Cementerio	1	8

Peón de Jardinería	1	10
Oficial 1ª Polideportivo Municipal	1	8

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA. EJERCICIO 2012**

PUESTO	NÚM. OCUPADO	NÚM. VACANTE	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD (Por Trienios)	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECIFICO
Secretario General		1	A1	1109,05	42,65	752,08	795,85
Interventor	1 (acumulación)		A1	1109,05	42,65	752,08	795,85
Arquitecto Técnico	1		A2	958,98	34,77	582,92	532,70
Tesorero		1	C1	720,02	26,31	509,84	673,05
Administrativo	5		C1	720,02	26,31	509,84	512,02
Oficial Policía Local	1	1	C1	720,02	26,31	509,84	815,25
Agente Policía Local	10		C1	720,02	26,31	509,84	752,08
Agente P. L. 2ª Actividad	2		C1	720,02	26,31	509,84	752,08

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA. EJERCICIO 2012**

PUESTO	NÚM. OCUPADO	NÚM. VACANTE	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO (Por Trienios)	ANTIGÜEDAD DESTINO	COMPL. ESPECIFICO	COMPL. PRODUCTIVIDAD
Encargado de Obras y Servicios	1	6	599,25	17,90	394,79	532,71	453,79
Administrativo Biblioteca	1	5	720,02	26,31	509,84	417,84	
Administrativo General	1	5	720,02	26,31	509,84	417,84	
Oficial 1ª Mantenimiento	1	8	599,25	17,90	349,93	374,98	
Oficial 1ª Conductor Servicio de Basura	1	8	599,25	17,90	349,93	413,25	
Oficial 1ª Electricista	1	8	599,25	17,90	349,93	438,69	
Oficial 1ª Jardinería	1	8	599,25	17,90	349,93	363,49	
Oficial 2ª Conductor	1	8	599,25	17,90	349,93	399,84	
Oficial 2ª Servicio de Basura	2	8	599,25	17,90	349,93	579,18	
Peón Limpieza de Edificios	1	10	548,47	13,47	305,01	402,85	
Peón Limpieza Viaria	2	10	548,47	13,47	305,01	402,85	
Encargado Pabellón de Deportes	1	10	599,25	17,90	349,93	219,34	
Oficial 1ª Cementerio	1	8	599,25	17,90	349,93	374,98	
Peón de Jardinería	1	10	548,47	13,47	237,62	169,67	
Oficial 1ª Polideportivo Municipal	1	8	599,25	17,90	349,93	399,83	

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA. ADSCRITOS AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACION EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA «UTE AGUAS DE LA VERA» EJERCICIO 2012**

PUESTO	NÚM. OCUPADO	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO	ANTIGÜEDAD (Por Trienios)	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECIFICO
Oficial 1º Servicio de Aguas	2	8	599,25	17,90	349,92	501,35
Oficial 1º Fontanería	1	8	599,25	17,90	349,92	269,18

**PLANTILLA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE JARAIZ DE LA VERA. EJERCICIO 2012**

**A) PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL:**

PLAZA	NÚM. OCUPADO	NÚM. VACANTE	GRUPO DE COTIZACION	CATEGORIA
Gerente		1	02	Técnico Medio

**B) RETRIBUCIONES:**

SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS. CONVENIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1.391,52		69,74	1.461,26	17.535,12

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jaraíz de la Vera, a 20 de enero de 2012.- El Alcalde, José Bonifacio Sánchez Cruz.

**LOGROSÁN**

## Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

## ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de personal	1.252.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.863.000,00
3 Gastos financieros	90.000,00
4 Transferencias corrientes	160.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones reales	1.346.000,00
7 Transferencias de capital	75.000,00
9 Pasivos financieros	200.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.986.000,00</b>

## ESTADO DE INGRESOS

## OPERACIONES CORRIENTES.

1 Impuestos Directos	587.300,00
2 Impuestos Indirectos	500.000,00
3 Tasas y otros ingresos	2.034.980,00
4 Transferencias corrientes	1.040.000,00
5 Ingresos patrimoniales	71.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7 Transferencias de capital	422.720,00
9 Pasivos Financieros	300.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.986.000,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.- Número.- Grupo.- Nivel.-

- 1.- Con habilitación nacional
  - a) Secretario-Interventor.- 1.- A2.- 26 Propiedad
- 2.- Escala de Administración General
  - a) Subescala Administrativo.- 2.- C1.- 22.- Propiedad
  - b) Subescala Auxiliar.- 1.- C2.- 14.- Propiedad en situación de servicios especiales.
  - c) Subescala Auxiliar.- 1.- C2.- 14.- Interino.
  - d) Subescala Subalterno.- 1.- E.- 12.- Propiedad
- 3.- Escala de Administración Especial

a) Subescala Servicios Especiales( Policía Local).  
- Clase Oficial.- 1.- C1.- 20.- Propiedad (Segunda actividad).

- Clase Agente.- 1.- C1.- 20.- Propiedad  
- Clase Agente.- 1.- C1.- 18.- Propiedad (Segunda actividad).  
- Clase Agente.- 2.- C1.- 18.- Propiedad

## 4.- B) PERSONAL LABORAL.- NÚMERO .-

1.- Fijo

Dinamizador Socio-Cultural.- 1

Operario Encargado de Cementerio.- 1

2.- Eventual

Encargados servicios varios Ayuntamiento.- 1

Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- 21

Educadores Infantiles.- 2

Celadores sanitarios.- 3

Conserje del Colegio Público.- 2

Socorristas.- 3

Oficiales.- 9

Peones.- 80

Limpiadores.- 5

Auxiliares Administrativos.- 7

Bibliotecario.- 2

Encargado de Museo.- 1

Técnico Proyecto Juventud.- 1

Sociólogo.- 1

Logrosán a 24 de enero de 2012.- LA ALCALDESA.  
449

**MONROY**

## Edicto

Aprobado el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Monroy, con nº de expediente PP/0100/2009, se expone al público por plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, para examen y presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados.

En Monroy a 23 de enero de 2012.- EL ALCALDE,  
Telesforo Jiménez Sierra.

397

**ZARZALAMAYOR**

## Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Utilización de Maquinaria Municipal, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes que, de haberlas, serán resueltas por el Pleno Municipal.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en

aplicación del párrafo 3º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zarza la Mayor, 20 de enero de 2012.— LA ALCALDESA, María Esther Gutiérrez Morán.

352

### ZARZALAMAYOR

#### Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Aguas, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes que, de haberlas, serán resueltas por el Pleno Municipal.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en aplicación del párrafo 3º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zarza la Mayor, 20 de enero de 2012.— LA ALCALDESA, María Esther Gutiérrez Morán.

353

### ZARZALAMAYOR

#### Edicto

Resueltas las alegaciones presentadas contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Escuela Infantil Municipal durante el plazo en que el expediente ha estado expuesto al público, la citada Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 13 de enero de 2012.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva los interesados podrán interponer, a partir del día siguiente al de la publicación del texto en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de otros que consideren procedentes, los siguientes recursos:

1.— Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno Municipal, órgano que dictó el acto de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.— Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación de la disposición impugnada o de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, que se contarán, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

##### Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Escuela Infantil Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

##### Artículo 2º.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en la Escuela Infantil Municipal de Zarza la Mayor.

La recepción de los servicios podrá ser previa matrícula de cada curso escolar, o bien de forma puntual, durante el curso, cuando se solicite por los padres y existan plazas disponibles.

##### Artículo 3º.— Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose a estos efectos que se produce con la solicitud de aquellos, es decir:

a) Para los casos de matrícula de curso escolar completo, en el momento en que se realice la matrícula.

b) Para los casos en que la matrícula tenga lugar cuando ya se haya iniciado el curso escolar, en el momento de su formalización.

##### Artículo 4º.— Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio o quienes ostenten la guarda y custodia legal de los niños, con la inclusión de las determinaciones seña-

ladas en la Ley General Tributaria.

b) Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios.

#### Artículo 5º.— Bonificaciones.

Para familias de los usuarios de la Escuela Infantil Municipal se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Extremadura que se encuentren empadronados en el Municipio, se les aplicará una reducción del 25% de la cuota correspondiente.

b) A las familias que cuenten con más de un niño en cada curso escolar, se les aplicará una reducción del 25% de la cuota correspondiente de cada alumno.

#### Artículo 6º.— Cuota tributaria.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza tendrá un devengo mensual, y su cuantía será la fijada en la tarifa siguiente: Por cada mes y niño, 60,00 euros.

2. En el caso de admisiones, si éstas tienen lugar entre los días 1 y 15 del mes, la tarifa se aplicará al 100%; si se produce entre los días 16 y último se abonará la mitad.

3. Para el caso de que se produzca una baja, si ésta tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, la tarifa se reducirá el 50%; si se produce entre los días 16 y último se abonará el mes completo.

#### Artículo 7º.— Normas de gestión.

El pago de la tasa se exigirá mediante recibo mensual a nombre de quien haya suscrito la matrícula o inscripción en el Centro. El pago deberá realizarse en los primeros diez días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago en el período correspondiente, sin perjuicio de la ejecución forzosa por el procedimiento de apremio de la cuota tributaria, llevará aparejada la no continuidad en la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente por los días que no se haya efectuado la prestación del servicio.

Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas se recaudarán conforme a los procedimientos generales del Reglamento de Recaudación y disposiciones concordantes.

#### Artículo 8º.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Disposición adicional única.— Derecho aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Zarza la Mayor, 20 de enero de 2012.— LA ALCALDESA, María Esther Gutiérrez Morán.

354

## CAÑAMERO

### Edicto

Habiéndose confeccionado los Padrones por el concepto de Tasa por Prestación Servicio Suministro de Agua Potable a Domicilio, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2011.

Se expone dichos padrones a efectos para que los interesados puedan presentar en la secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones o alegaciones por plazo de QUINCE DIAS,

Cañamero, 19 enero de 2012.- EL ALCALDE, Carlos Bravo Gutiérrez.

355

## MADRIGAL DE LA VERA

### Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 12/2011, de APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE
VI	5660 €
TOTAL	5660 €

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
VIII	5660 €
TOTAL	5660 €

En Madrigal de la Vera, a dieciséis de enero de dos mil doce.- EL ALCALDE, Urbano Plaza Moreno.

310

### LAGARGANTA

El Pleno del Ayuntamiento de La Garganta en sesión ordinaria celebrada el día 29 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.-

Artículo 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, y 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se regirá por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

— La prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

#### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

#### Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

#### Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo trimestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA USOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES. Mínimo de consumo Trimestral: 30 m3	
CONSUMOS	EUROS
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre	2,00
De 31 a 50 metros cúbicos consumidos cada trimestre	0.15
De 51 a 75 metros cúbicos consumidos cada trimestre	0.20
De 76 a 100 metros cúbicos consumidos cada trimestre	0,70
De 101 metros cúbicos consumidos en adelante	1,00

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por

lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Por cada conexión a vivienda o industria, 12 €.

#### Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

#### Art. 9.- Período impositivo.

El período impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

#### Artículo 10. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales

supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### Artículo 11. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se sancionarán con multa por una cuantía fija de 100,00 euros por infracción cometida.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Garganta, 29 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Juan González Castellano.

**PIEDRAS ALBAS****A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de Diciembre de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 171/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	89.155,93	525.554,10
2	Gastos Comentes en Bienes y Servicios	87.807,20	209.071,74
3	Gastos Financieros	60,00	666,57
4	Transferencias Corrientes	5.480,00	32.416,57
6	Inversiones Reales	47.931,56	130.181,62

## Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos Directos	21.264,72	21.264,72
2	Impuestos Indirectos	4.250,00	4.250,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	60.292,25	60.292,25
4	Transferencias Corrientes	106.107,72	106.107,72
5	Ingresos Patrimoniales	14.620,00	14.620,00
7	Transferencias de Capital	23.900,00	23.900,00
8	Activos Financieros	0,00	667.455,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Piedras Albas, a 19 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Francisca Prieto Cano.

399

**PIEDRAS ALBAS**

## Anuncio de Aprobación Definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de Diciembre de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 187/2011 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	525.554,10	527.631,18
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	209.071,74	234.275,86
3	Gastos Financieros	666,57	4.297,54
4	Transferencias Corrientes	32.416,57	32.416,57
6	Inversiones Reales	130.181,62	182.256,61

## Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos Directos	21.264,72	21.264,72
2	Impuestos Indirectos	4.250,00	4.250,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	60.292,25	60.292,25
4	Transferencias Corrientes	106.107,72	106.107,72
5	Ingresos Patrimoniales	14.620,00	14.620,00
7	Transferencias de Capital	23.900,00	23.900,00
8	Activos Financieros	667.455,91	750.756,07

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Piedras Albas, a 19 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Francisca Prieto Cano.

400

### COMUNIDAD DE REGANTES DE EL TORNO

#### Anuncio

Se convoca en el Salón de Actos de la Cooperativa San Lucas de El Torno Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de El Torno, el día 8 de marzo de 2012, a las 21:30 horas en Primera convocatoria, día 22 marzo de 2012, a las 21:30 en Segunda convocatoria, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
2. Gestión económica del ejercicio 2011, y aprobación si procede.
3. Organización de sistema riego para la temporada 2012.
4. Información sobre cuotas para el 2012.
5. Elección de Vocales 1, 3 y 5 del Jurado de Riegos
6. Ruegos y preguntas.

El Torno a 19 de enero de 2011.- El Presidente, Fulgencio Serrano Regadera.

338